

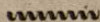
las públicas vuelven á entrar por mil vias en el erario suyo.

Hemos visto en Inglaterra un bello ejemplo de una recompensa *ex post facto*. El autor de un teatro de provincia propuso al ministerio un proyecto para el correo. Se acogió, y probó en una parte del reino, el proyecto; estendiéndole algunos años despues á toda la Inglaterra. Se hace ahora este servicio con una economía y celeridad de que no se tenia idea ninguna (1). Hiciéron director-general de correos al inventor, con el sueldo de 150 lib. est., ademas de una cuota en los ahorros. Un rasgo tan juicioso y equitativo nos transporta al *año de 244* (2); y equivalia á esta publicacion: «Hombres de ingenio, avivad vuestro celo, estended vuestras miras, y servid á una patria que no os enviara el fruto de vuestras tareas. No paramos

(1) Véase *Tratados de legislacion*.

(2) *El Año de 2440*, por M. Mercier, autor de la *Pintura de Paris*. Especie de utopia, cuya idea era ingeniosa, pero de muy débil ejecucion.

la vista en el autor, sino en el proyecto; lo que es extraordinario no nos espanta, con tal que sea útil. La imparcialidad dirigirá el exámen de vuestros planes, y la utilidad de estos servirá de medida para la recompensa vuestra. » Es insistir mucho sobre este hecho; pero no es posible hacer reparar demasiado una conducta tan sabia y digna de imitacion. Cuantas gentes en favor tendrian necesidad de que se les enseñase á no despreciar á aquellos talentos creadores á los que todo es debido! á aquellos hombres, á los que ellos llaman *projectistas*, *cabezas de quimeras*, cuando quieren vengar á la incapacidad suya del desaire que el ingenio le hace.



CAPITULO VII.

Relacion entre el uso de la pena y recompensa.

¿No podria substituirse la recompensa á la pena en todas partes? ¿Es ménos fuerte la

esperanza en el pecho humano que el temor? ¿Porqué hacer uso de tan amargos medios, cuando los tiene la farmacopea política tan dulces?

A tan naturales, pero tan poco reflexionados deseos, opongo una máxima que á primera vista parecerá una paradoja. «No es menester servirse de la recompensa, cuando la pena puede producir el mismo efecto.» Y doy la razon de esta paradoja con otra. — «Úsese de un medio penal, y puede verificarse el apetecido efecto sin hacer uso de pena ninguna; úsese del medio remuneratorio, y le es aneja la pena.»

No es de modo ya el estilo de oráculo; y voy á dar en claros términos la solucion de este enigma.

En el caso en que la ley amenaza, nadie es castigado, si obedecen todos; y en aquel en que ella promete, es necesario remunerar á todos, si ninguno es desobediente. He aquí pues una infinidad de recompensas; y ¿de donde vendrian ellas mas que de las faenas del pueblo, y de las contribucio-

nes impuestas sobre las facultades suyas?

Comparando las propiedades de la pena y de la recompensa, hallamos que la primera es *infinita* en su cantidad, *fuerte* en su naturaleza, y *segura* en su efecto, de tal suerte que nadie se resiste: y hallamos que la segunda es muy ilimitada en su cantidad, que el deseo de obtenerla varia mucho segun la índole y circunstancias del individuo, y que por consiguiente es sumamente incierta en los efectos suyos. Pero por otra parte, la perspectiva de la pena contrista el ánimo, y le regocija la recompensa; la pena entorpece la actividad, y la estimula la recompensa; la pena disminuye el valor, y la recompensa le aumenta.

De esta oposicion de propiedades, se deriva la diversidad de sus usos. La pena, por la fuerza suya, es muy acomodada para impedir las acciones perjudiciales, y la única capaz de impedir las estraordinariamente perjudiciales. Es buena para reprimir, impedir, y producir *actos negativos* (1): y sirve de

(1) Parece cosa singular el hablar de un acto ne-

natural acompañamiento á cuantas leyes dicen : *No hagais, absteneos*. Pues bien , estos actos negativos , de que dependen la paz y felicidad del género humano , son continuos é innumerables , y ningun individuo está exento de ellos.

La recompensa , con el poder vivificante suyo , es mas propia para hacer nacer las acciones útiles , y la única propia para hacer nacer las estraordinariamente útiles. Es buena para estimular , producir , sacar de un individuo cuanto cabe en él , efectuar algunos actos *positivos* , que no es necesario imponer á todos los miembros de la sociedad. La recompensa es muy particularmente conducente en los casos , en que , para conseguir

gativo , — de *producir* un acto negativo. — Un acto negativo consiste en *abstenerse*. — Pero para abstenerse de hacer una cosa , cuando se tiene un motivo para hacerla , es necesario un acto particular de la voluntad : esta obra , y es *activa* para detenerse como para ir adelante , para estarse quieta como para ponerse en movimiento , para abstenerse de sacudir como para sacudir.

un fin útil , sería ineficaz la pena ; cuyos casos son aquellos , en el que el deseado acto depende de talentos y disposiciones que no es posible asegurarse de antemano que el individuo posea.

¿Se tiene necesidad de conseguir importantes informaciones en materia jurídica ú otra ? ignórase si el individuo está habilitado para darlas , ó si tiene la voluntad de hacerlo. La pena es un medio que probablemente sería ineficaz é injusto : recúrrase pues á la recompensa.

Si se trata de un estraordinario servicio que supone una habilidad nada comun , ¿ como podríamos encargarle sin correr el riesgo de encargar un imposible ? ¿ A cuantas personas tendríamos que castigar , ántes de haber hallado al individuo capaz de resolver el problema , de hacer el descubrimiento supuesto , y componer la obra de que necesitamos ? Ofrezcamos una recompensa , cuyo efecto no se limita á hacer uso de las facultades ya manifestadas ; sino que ella obra como una virtud creatriz. La propiedad de la

esperanza, al excitar la alegría, es poner el ánimo en un feliz estado de actividad, en que las ideas se suceden más rápidamente, en que se combinan con mayor fuerza, y abrazan una más estensa variedad de objetos. La atención es más continua, la imaginación más viva; y enardecido el individuo con el triunfo mismo, ve abierta en presencia suya la carrera de la invención, y descubre el secreto de su ingenio ignorado hasta entonces de sí mismo.—Si el temor es el único móvil de sus esfuerzos, trabaja él con dolor para eximirse de la pena; pero no hará nada más, y esclavo de la tarea, no aspira más que á finalizarla.

La pena, en orden á cuanto requiere solitudes y distinguidos talentos, es no solamente ineficaz, sino que obra en un modo opuesto. Si tengo que temer que me impongan alguna extraordinaria carga proporcionada con mi capacidad, me guardaré bien de darla á conocer; y si no me atrevo á mostrarla, no tengo motivo para adquirirla. Cuentan que en Siam, si hay frutas esqui-

sitas en el jardín de un particular, las cogen para el regalo del príncipe. ¿ Se discurre que en Siam se perfeccione mucho el cultivo de los árboles frutales? En Ispahan, y en toda la Persia, según refiere *Chardin*, se alistán por fuerza para el servicio de la corte los mejores obreros de todas las especies; á cuya causa atribuye él los escasos adelantamientos que las artes hacen en una nación diestra é ingeniosa. El echar una multa sobre los talentos, es un extraño medio de perfeccionarlos.

Los negros, se dice, tienen una inferioridad natural de inteligencia. Esto es posible: pero los que intentan probarlo con el poco despejo que ellos adquieren en las colonias nuestras, no han reflexionado apenas sobre el influjo de la esclavitud. El negro, que, desde el seno de la opresión, se eleva al más común nivel de los Europeos, salva un mayor espacio que el hombre libre que se hace eminente en la profesión suya.

El gobierno doméstico tiene mayor libertad, tocante á las penas, que el político, á

causa de que los padres y preceptores tienen mas arbitrio para juzgar sobre la capacidad de sus educandos.—Y la pena es quizá un móvil necesario hasta que se forme el auxiliar afecto de la emulacion, y que el tierno entendimiento haya adquirido suficiente consistencia para recibir y retener las impresiones de una futura utilidad.

He dicho *quizá*, pero no dudo de que la recompensa pudiera suplirlo todo por medio de algun arte y economia. Es menester establecer un enlace constante entre merecer y gozar, dar gratuitamente pocas cosas, y transformar en premio los gustos. Si es necesario el freno de las penas, bastan las simples privaciones: con lo que se tomarán todos los motivos en el fondo de los gozos, por medio de la suspension ó concesion suya (1).

(1) Véase el capítulo de las *Penas y Recompensas*, en una obra que debe ser el manual de los padres: —*Practical education*, by miss Maria Edgeworth, and M. L. Edgeworth, Esq.

No hay en Inglaterra sugeto ninguno capaz de interesar en el bien público, que no se haya

Examinemos otro caso en que la recompensa es preferible, á causa de que ella economiza un considerable gasto de pena.

Hay servicios puramente onerosos, esto es, onerosos al que los desempeña, pero provechosos á la sociedad. ¿Quién debe cargar

enterado del nuevo plan de educacion de M. Lancáster. Entre otros acertados medios, hacen un gran papel en el establecimiento suyo las recompensas. La escuela se parece á una tienda de juguetes; carretoncillos, caballejos de palo, cometas, pelotas, y tambores, cuelgan con cordones de diferentes postes: y diversos grabados de un sueldo ó medio sueldo sirven de magnífica colgadura á las paredes. Cada candidato para la recompensa tiene á la vista siempre el objeto de su deseo, y sabe á qué costa puede alcanzar la posesion suya. En una tan numerosa escuela, han sido necesarias unas penas mas ejemplares que las simples privaciones. Las que M. Lancáster ha establecido, no obran mas que por medio del afecto de la vergüenza; y las ha elegido todas emblemáticas ó características. La eficacia suya es mucho mayor que la de los castigos corporales, que los niños se tienen á gloria despreciar ó el hábito de sufrir, y que les infunden una declarada aversion contra el estudio.

con ellos? es una cuestion por examinar.

Puede decirse de cada individuo separadamente que tiene derecho á sus servicios el público; porque el interes de uno solo debe ceder al interes de todos juntos. Pero si esto es verdad con respecto á este individuo, lo es igualmente con respecto á aquel, y para todos consecutivamente. Así, por una parte, cada uno está obligado á someterse al servicio impuesto; y por otra, cada uno tiene un igual derecho á que semejante servicio recaiga sobre otro diferente de él. Si no es posible el abrazar medio ninguno entre ámbas proposiciones, se destruyen entre sí una á otra; la obligacion es igual, lo es el derecho: y entre dos intereses del mismo peso, queda en equilibrio la balanza. ¿Qué se sigue de esto? que ninguno debe hacer el servicio, y que la exencion de cada uno acarreará la ruina de todos. Pero puede tomarse un medio; el cual consiste en dividir el gravámen entre todos con la mas posible igualdad.

La máxima es incontrovertible; pero la aplicacion suya no es fácil siempre. Se trata

de un servicio que no es divisible, por ejemplo, de un empleo que no exige mas que á un hombre.—El procedimiento mas justo y comun, es aplicar á este empleo un provecho que contrapese las dificultades suyas. Sacado este provecho de la masa general de las contribuciones, representa la parte de cada uno en el gravámen del servicio (1).

En vez de repartir la carga, se ha recurrido á otro expediente en ciertos casos. Es el de hacerla llevar toda entera á un individuo, sorteándole. Se ha salvado la injusticia de la preferencia, pero no corregido la desigualdad. Se obvia á los recelos y reconvencciones de parcialidad, pero no al sufrimiento del que ha sacado la adversa suerte. Es seguir la

(1) Esto supone que la recompensa es pecuniaria. Si se puede aplicar al empleo una suficiente recompensa en *honor* sin dinero, se distribuye la carga entre cuantos miembros de la sociedad ceden la precedencia al supuesto individuo; y si la recompensa encierra autoridad únicamente, la distribucion de la carga es igual entre los que están sugetos á esta autoridad.



regla de la utilidad, pero en parte solamente.

Este es uno de los casos en que ha parecido que la máxima de la utilidad era favorable á varios actos violentos y opresivos. Segun esta máxima, dicen, el interes del número menor debe sacrificarse al del mayor. Conclusión verdadera, si no es posible obrar de diferente modo, y absolutamente falsa, si no existe esta necesidad. El reprobar la máxima de utilidad, y hallarla defectuosa, á causa de que han hecho mal uso de ella, es mirar como vicioso el arte de tenedor de libros, á causa de que un calculador inexacto puede olvidar algunos ingresos.

Podemos establecer ahora una comparación entre la pena y la recompensa.

1º La pena es mejor para impedir, y reprimir: la recompensa, para estimular, y producir: la una es un freno, y la otra un estímulo.

2º En cuantos casos basta un acto único para hacer mucho mal, acto que puede renovarse á cada paso, no hay que fiarse mas que en la pena: pues bien, tal es el caso de

los delitos. Si se trata de producir un acto de mucha utilidad, será bueno combinar la recompensa y la pena para duplicar la eficacia del motivo.

3º En atención á la abundancia de la una y la escasez de la otra, debe emplearse la pena como medio para obrar sobre todos en general; reservándose la recompensa para obrar sobre algunos individuos en particular. La una sujetará las pasiones comunes; y la otra exaltará las prendas raras. La pena es un instrumento que estirpa las plantas perjudiciales; y la recompensa es un invernadero que produce frutos que el clima no da de sí mismo.

4º El uso de la pena es de necesidad, y el de la recompensa es un lujo. Suprimase el primer medio de estos, y la sociedad no puede subsistir ya: suprimase el segundo, y ella subsiste todavía, aunque con ménos gusto y primor.

5º En cuantos casos el servicio es tal que no es posible asegurarse de que los individuos tengan la facultad de ejecutarle, la ame-

naza de la pena no produciria mas que terror y sentimiento, y la aplicacion suya seria una injusticia, y un trabajo en balde.

Ofrézcase la recompensa en los mismos casos, y ella irá buscar los talentos escondidos ó desconocidos: si no sale tan acertada como se apetece, no producirá mal ninguno á lo ménos; no se ha perdido ni siquiera un átomo suyo; no la darán mas que en el caso de efectuarse el servicio, y en el que la conseguida utilidad es mas que un equivalente del gasto.

Bastan estas reflexiones para apreciar las opiniones de aquellos juristas que, despues de una superficial ojeada sobre esta materia; reconviene á los políticos de lo poco usada que está la recompensa.

El autor de *la Riqueza de las Naciones*, que manifestó tanta sagacidad en todas sus investigaciones, se dejó seducir de un afecto poco reflexivo de humanidad en esta materia. *El temor*, dice, *es casi en todos los casos un miserable instrumento gubernativo* (1). Es

(1) *Wealth of Nations*, lib. V, cap. I.

un instrumento de que han hecho á menudo un uso miserable; pero un instrumento necesario, y el único aplicable á las ordinarias urgencias de la sociedad.

Un monarca jóven, en el primer fervor de sus buenas ideas, resolvió dejar limpios de todo delito los dominios suyos. No bastaba esto. Hallaba repugnancia la genial blandura suya en los rigores; quiso suprimirlos, y valerse de las recompensas para todo. Comenzó por el robo: tuvo que remunerar bien presto á todos sus súbditos, á cosa de que la probidad habia sido universal. Fué necesario renovar diariamente la recompensa, á causa de que la probidad habia durado todo el dia. Le propusieron que arreglara el contrabando, diciéndole: «sabio monarca, por cada dinero que el contribuyente venga á pagar, dadle otros dos, y la hidra está á vuestros pies.» Era segura la victoria; pero el príncipe comprendió que, como la de Pirro, seria algo costosa.

No es cosa inútil notar aquí una diferencia entre el gobierno público y el doméstico.

Ningun monarca es suficientemente rico para hacerlo todo por medios remuneratorios; ni padre ningun que no lo sea. Un pedazo de pan negro servia de premio á la destreza en Esparta. El caudal de los gastos y necesidades es una inagotable fuente de recompensas, cuando se posee el arte de darles esta direccion.



CAPITULO IX.

De las recompensas perjudiciales.

La recompensa *perjudicial* es la que se dirige á ocasionar delitos, ó á producir viciosas disposiciones.

El ofrecer una recompensa á un individuo para inducirle á un acto prohibido por las leyes, es sobornarle: cuyo delito se llama *soborno*. No se trata ahora del soborno ilegal. Las recompensas de que voy á hablar, tienen efectos corruptivos, pero carecen del

distintivo criminal; están recibidas por el uso, autorizadas por las leyes, dadas y recibidas sin misterio; no hay intencion reprehensible ninguna; se comete el mal con toda seguridad de conciencia, y aun con la pública aprobacion á veces. Luego es simplemente un yerro, efecto de una preocupacion universal, ó *de una larga avezadura, que adormece como dice Montaigne, la vista de nuestro juicio.*

Es esta una de las delicadas materias en que vale mas poner á los lectores en camino de pensar y hacer descubrimientos por si mismos, que ofender unas opiniones establecidas y poderosos intereses. Sin sujetarme á orden ninguno, me ceñiré á tomar acá y allá varios ejemplos, en que la perjudicial tendencia de la recompensa está reconocida tan pronto como indicada: y principiare por una máxima inconcusa que nos dará este criterio que buscamos, para discernir el bien del mal en esto.

Evitad, en todos los negocios, cuanto puede servir, en forma de recompensa, para dar

á un empleado un interes contrario al bien de la cosa.

Con arreglo á esta maxima, no es menester que se halle interesado el juez en dar largas á los procesos — el ministro de estado en favorecer la guerra — el mayordomo en llevar los gastos al estremo — el preceptor de moral en dar el ejemplo de la falsedad — el sabio y literato en defender, á costa de la verdad, perniciosas credulidades. Cuanto mas se contemplan las calamidades públicas, tanto mas se advierte que ellas deben su origen al olvido de esta fundamental máxima.

Para justificar esta, no hay necesidad de suponer en los hombres un grado de extraordinaria corrupcion. La prudencia y comun probidad bastan para resistir á las tentaciones que llevan el distintivo del delito, y negarse á quanto ofende el honor. Pero la prudencia y comun probidad no resisten á un interes que obra con una continua fuerza, y contra cuyas sugerencias no luchan el temor de las leyes, ni el de la pública censura. Para ceder á él, basta únicamente seguir

un camino enteramente trillado, en el que le da seguridad á uno el número, y le alientan grandes ejemplares. Para resistirle, seria preciso singularizarse, mostrarse mejor que los demas, satirizar á sus compañeros ó antecesores, y tener el valor de sacar la probidad suya al público. No carece de ejemplos esta magnanimidad, pero no debemos contar con los portentos. Aun hay algunos casos, en que el interes seductivo es tanto mas peligroso quanto no se deja ver él á las claras; y obra entónces como un oculto imán, que produce en la brújula moral un estravío de que nada nos advierte. Deciamos que el legislador debia tratar de unir el interes con la obligacion: con mucha mayor razon, debe evitar, en todo lo posible, quanto puede desunirlos, quanto puede dirigir la recompensa contra el servicio, y quanto da á un empleado público un provecho cierto ó casual, conocido ó desconocido, dimanado de la omision ó negligencia de sus obligaciones. Pasemos ahora á algunos ejemplos:

1º En Inglaterra, en que la integridad ju-

dicial no da cabida á sospecha ninguna, y parece tan inherente al carácter de juez que ni aun forman de ella un objeto de elogio, no pueden considerarse las obvenciones que se han dejado subsistir por inadvertencia en los emolumentos, mas que como derogatorias de la dignidad. Así los jueces supremos, ademas de sus amplios situados que no es menester envidiarles, tienen un lucro eventual que se multiplica á proporcion de los incidentes y dilaciones. Hay casos, en que un juez recibe con escasa diferencia cuatro libras esterlinas por un auto, que retarda por seis meses las diligencias judiciales. Supongan cuanto quieran que este interes clandestino carece de todo mal efecto, no por ello deja de ser cierto que mas valdria que él no existiera: especialmente para unas transacciones cuyos testigos únicos son algunos procuradores ó abogados, mas interesados todavía en semejantes autos dilatorios.

2º Otro ejemplo, entre millares de la especie suya. Se hallan bajo la dependencia del canceller mayor diversos jueces informan-

tes, llamados *relatores de la canceleria*. Si se trata de proceder á la liquidacion de una cuenta, el curso es por el tenor siguiente: los procuradores de ámbas partes deben comparecer ante el juez informante. Primera citacion: no comparece ninguno. Segunda citacion: ninguno tampoco. Comparecen á la tercera, y se da curso á la causa. Como no se acuerda mas que una media hora, ó una hora á lo mas, y que no se llega en el momento preciso al tribunal, únicamente se comienza la causa, da la hora, y se marchan. Es necesario comenzar de nuevo en la siguiente audiencia; y todo ello es etiqueta. Pues bien, á cada citacion se renuevan los honorarios. No digo que estas dilaciones y plazos no dependan de muchas causas ajenas de la voluntad de los jueces, pero últimamente es cosa sensible que tengan ellos un interes contrario al de las partes; y para creer que no se dejan llevar indebidamente de semejante interes, es necesario suponerles mas virtud que á los otros hombres.

3º Antes del año de 1782, los emolumen-

tos del tesorero encargado del pago de las tropas (*pay-master*) se aumentaban considerablemente, durante la guerra, con la retencion de un tanto por ciento sobre el total de las cantidades pagadas. El trabajo de este cargo consistia en firmar su nombre; pero le daban siempre á algun orador del parlamento que le merecia por otros servicios. Si se trataba de la guerra ó paz, debia hallarse en una escabrosa posicion la honradez de este tesorero. La guerra le ofrecia, no reinos, sino inmensos beneficios, con la amenaza de suspenderseles desde que se dejara corromper por la paz. Cuando se trató de una reforma económica, no se olvidaron de este empleo; y se tomó la resolución, estableciendo un situado fijo, de igualar los provechos de la guerra con los de la paz. Se usó de la misma operación para otros cargos públicos, por haberse conocido lo muy perjudicial que era semejante contradiccion entre el interes y la obligacion.

No puede uno ménos de atemorizarse al recorrer la lista de los empleados, superiores

ó subalternos, que esperan que la guerra les dé una presa que devorar. ¿ Quien es capaz de saber hasta qué grado influyen estos intereses personales sobre las mas graves determinaciones? No acuso á los ministros, generales, almirantes, y representantes del pueblo, de que se dejen seducir por un vil interes pecuniario; una general imputacion de esta naturaleza seria el language de la satira: pero semejantes motivos, como lo hemos dicho, son tanto mas peligrosos, cuanto obran ménos declaradamente; y si no es posible el desterrarlos, no conviene á lo ménos el añadirles cosa ninguna: porque si la probidad que arrostra con las tentaciones es la mas heroica, la que las evita es la mas segura, y la debilidad que se da por rendida es la mas comun (1).

(1) De esta forma pensaba el *lor Hale*, el corifeo de los jueces ingleses. Era de estilo en tiempo suyo, en los circuitos, que el *jerif*, presentase algunos panes de azúcar al juez. Un *jerif* que tenia una causa que habia de defenderse ante este juez, le trajo la ofrenda de uso. Pero aunque era imposible sospechar

4º En las empresas de construcciones públicas ó particulares, hay estilo de pagar al arquitecto á razon de tanto por ciento sobre el total de los dispendios. Es cosa manifiesta que semejante arreglo no da á los empresarios un interes de economía; y el mal es tanto mayor, quanto cada beneficio de diez libras esterlinas, para ellos mismos, cuesta

que un presente de esta especie pudiera influjar sobre la sentencia, quiso mas él, aunque hubiesen de acusarle de un extremo escrúpulo, dar el ejemplo de una negativa, que dejar la sombra de una duda sobre la integridad suya.

Regla general. Quando la probidad trata de justificarse, debe hacerlo con pruebas que sean suyas únicamente, y no con las que la improbidad sola está interesada en hacer admitir. Un tribuno intimó á Cipion, en preseneia del pueblo reunido, que diera sus cuentas. « Romanos, respondió Cipion con magnánima indignacion, en semejante dia conseguí una famosa victoria: yamos al Capitolio para dar gracias á los dioses.» Este dicho, como rasgo de elocuencia, es sublime; y el repentino efecto suyo sobre la multitud no me asombra: pero la lógica de Cipion seria muy cómoda para generales victoriosos y reos de peculado.

ciento al estado ó particulares que los emplean.

5º La veracidad es una de las mas necesarias basas de la sociedad, y depende de ella el acierto de todas las operaciones de la justicia. Quanto se dirige á debilitarla, es una lima sorda que ofende toda la moral, y un corrosivo que consume todas las máximas. Quanto mas reflexionamos sobre la importancia de la veracidad, tanto mas nos estrañamos de que los legisladores, hayan multiplicado indiscretamente las operaciones que la menoscaban (1).

Si el estado posee algun establecimiento lucrativo ó privilegiado, en el que no se pueda entrar mas que haciendo, bajo juramento, unas promesas que ninguno guarda jamas, son estos beneficios una recompensa ofrecida á una especie de perjurio. Si uno está obligado á declarar que abriga tal ó cual opinion, que él no abriga quizá, es á lo mé-

(1) Véase *Tratados de legislacion*, sobre el uso de los juramentos. *Uso del móvil de la religion.*

nos una recompensa ofrecida á la falsedad. Pues bien, el juramento envilecido en un caso lo está en todos; el que le respetara por él mismo, le respetaria siempre; y cuando uno ha cometido un perjurio, si no hace mil, es por algun motivo ageno del juramento.

Hay cierta famosa universidad de Europa, en la que la distinguida juventud va á finalizar su educacion. Cuando un jóven candidato se presenta solicitando ser admitido, su preceptor, eclesiástico por lo comun, y el vicedecano, otro eclesiástico, le hacen prestar el juramento, sobre el libro de los estatutos, de observarlos todos sin excepcion ninguna. Ahora bien, es una cosa bien conocida del vicedecano, preceptor, y jóven escolar, que nadie es capaz de guardar estos estatutos, ni nadie forma escrúpulo de quebrantarlos. Así, la primera leccion del discípulo, y la única que se le impone aprender, es una leccion de perjurio.

No estriba todo en esto. La segunda diligencia suya es la de firmar, en señal de

creencia, un simbolo dogmático, compuesto hace ya unos dos siglos, infaliblemente verdadero en este pais, é infaliblemente falso en cualquiera otro. Con cuyo medio, hay una clase de hombres desechada, y tres admitidas. La desechada abraza á cuantos tienen á honor y conciencia el no proferir públicamente lo que les parece falso. Las admitidas comprenden: 1º á los que creen estos dogmas literalmente; 2º á los que creen lo contrario; 3º á los que los siguen como seguirian el alcoran, sin preguntarse á sí mismos lo que piensan sobre estos dogmas, ó aun sin conocerlos.

Acusáron á Sócrates de que corrompia á los jóvenes. ¿Qué encerraba esta acusacion? ignórolo. Pero yo diria ciertamente, que el corromper á los jóvenes es enseñarles que hay juramentos que no son obligatorios, escrúpulos de veracidad de que es necesario triunfar, y actos solemnes que es menester hacer sin exámen, por imitacion, y dejando uno la conciencia en manos de los superiores suyos.

6º ¿Qué diremos de los premios ofrecidos

al que defiende tal ó cual opinion, en materias teóricas ó científicas? Si se trata de una cuestion de mera curiosidad, no es mas que una recompensa puramente en balde. Pero si acaece que es falsa la opinion que se quiere favorecer de esta manera, cuando la verdad contraria seria útil, es un mal la recompensa.

Es necesario confesar que el que cierra la carrera á sus adversarios, manifiesta torpemente una secreta desconfianza de la verüenza de su causa. ¿Qué mas haria él, si, en vez de la verdad, fuese su ánimo acreditar y propagar el error? ¿Qué pensaríamos de un hombre, que, llamado á probar un hecho ante un tribunal, ofreciera una recompensa á los testigos en el caso de serle favorable la deposicion de ellos.

Ignoro si los gobiernos deberian dar licencia á ciertos individuos para ofrecer recompensas, ó hacer fundaciones con la mira de mantener esta ó aquella determinada opinion. Unicamente el error puede sacar provecho de una parcialidad de esta naturaleza; y la verdad no puede ménos de perder con

ella. Acreditar el error, desacreditar la verdad, y sobornar la mentira; estos son, en breves palabras, los efectos de cualquiera recompensa establecida en favor de un sistema, y con exclusion de todos los demas.

4º Pasemos á otra aplicacion de recompensas perjudiciales. La caridad es una virtud amable siempre, supuesto que ella tiene por objeto siempre el alivio de alguna miseria; pero si no es juiciosa, hace mas mal que bien. Los hospitales, indiscretamente multiplicados, y las distribuciones regulares de comestibles que se hacían en las puertas de muchos conventos de España é Italia, habian acostumbrado una gran parte del pueblo á la indolencia y mendicidad. Ofrecida esta recompensa á la ociosidad, empobrece los estados, y corrompe á los individuos. El *lujo* (á cuya voz doy el sentido que quieran, ménos el de prodigalidad), el lujo, este pretensio vicio, tan censurado por los envidiosos y aribilarios, es el constante é infalible bienhechor del género humano; es un amo que hace bien siempre, aun sin pensar en ello, por-

que no da nada por nada, ni da salario mas que á los que trabajan. La caridad es una generosa amiga que va á buscar en la miseria á los que el lujo abandona; pero ella tiene necesidad de ser ilustrada para ser útil.

Es perjudicial de otro modo la recompensa, cuando ella se convierte en perjuicio del servicio; cuando, por ejemplo, son tales los emolumentos de un empleo, que ellos ofrecen los medios y tentacion de no desempeñar las obligaciones suyas. En cuyo caso, una gran paradoja es una gran verdad; *el todo puede ménos que la parte*; el soberano está ménos bien servido, por haber pagado mucho. Pero esta materia pertenece mas naturalmente al capítulo de los salarios.

9º Cuanto debilita el enlace entre los delitos y las penas, es un proporcionado fomento de los primeros. El efecto es el de una recompensa en favor de ellos: porque aumentense las fuerzas que impelen hácia el crimen, ó disminúyase la eficacia de los motivos que le disuaden, se tendrá el mismo resultado.

Así todo impuesto sobre los actos judiciales es una indirecta recompensa ofrecida á la injusticia. Lo mismo sucede con todo medio de nulidad establecido para los contratos y procesos, y con todo estatuto que cierra los tribunales á un testigo, único depositario de los hechos cuya informacion es necesaria á la justicia: en una palabra, lo mismo sucede con cuanto mira á debilitar el enlace entre la injuria y la reparacion, entre la transgresion y la pena.

¡Qué inconsecuencia! por una parte, brindan con recompensas á los informantes; y por otra, sujetan á gravosos dispendios el seguimiento de las causas; se colocan un cebo y un espantajo en los umbrales de los tribunales; pero el cebo sobre el corto número únicamente, y el espantajo sobre la multitud.

10. Hay casos en que ha sido indispensable disponer sobre los bienes de la fortuna, de modo que ellos serian la recompensa de un crimen atroz: y no obstante esto, á pesar de la fuerza del atractivo, es sumamente raro

este crimen. Son los casos de sucesion. Por fortuna, cualquiera que sea la fuerza de los motivos seductivos, obran de acuerdo aquí los tutelares con todo el vigor suyo. Hay muchos hombres quienes, por un corto beneficio personal, ó por el ascenso de un grado, harian sin escrúpulo cuanto dependiera de sí mismos, para atraer una guerra que costara la vida á doscientos ó trescientos mil de sus semejantes: pero entre estos mismos hombres, hay poquisimos que, aun prescindiendo del temor de las leyes, pudiesen resolverse á un atentado directo contra la vida de un solo individuo, y mucho ménos todavía contra la de un pariente cuya muerte formara la fortuna suya.

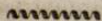
Però no pudiendo la ley destruir este peligro, no debe omitir ella nada de cuanto puede disminuirle sin inconveniente ninguno. Las personas mas espuestas á ser las víctimas de él, son las que por necesidad se hallan bajo el poder ageno, como los menores y mugeres. Por esto la ley inglesa elige por tutores, en ciertos casos, á aquellos en

quienes no puede recaer la sucesion. Las leyes de Suecia contienen algunas precauciones de la misma especie, y hemos hecho ver en otro lugar que puede deducirse de esta consideracion un argumento en favor del divorcio (1).

Los contratos de aseguracion podrian suministraros otro ejemplo del mismo peligro. Un nuevo género de crimen ha tomado su origen en estas convenciones, tan útiles por otra parte. Algunos malvados hacen asegurar una casa ó navío en una exorbitante valuacion, con el proyecto de quemar la casa, ó echar el navío á pique, para recibir el supuesto resarcimiento de una calamidad de que ellos habrán sido autores. Así una de las mas bellas invenciones del arte social se ha convertido en un arbitrio sobornador, que ofrece una recompensa á la mala fe, y una pena á la industria honrada. Si este delito hubiera sido ménos peligroso de cometer, y ménos difícil de ocultar, hubiera sido ne-

(1) *Tratados de legislacion.*

cesario renunciar al mas acertado preservativo que el ingenio del comercio haya descubierto contra unas inevitables calamidades.



CAPITULO IX.

De las recompensas superfluas.

Las recompensas facticias serian superfluas en los casos en que la recompensa natural es suficiente para producir el deseado efecto.

Pongo en esta clase cuantas invenciones de las artes se aplican al uso de los particulares. El inventor hallará en el comercio una recompensa natural, exactamente proporcionada con la utilidad de su descubrimiento. El soberano, despues del mas maduro examen, no puede hallar una medida tan justa como esta. Cuanto pertenece al gobierno, se reduce á asegurar al inventor la totalidad de los frutos de su industria, lo que se hace por medio de un privilegio esclusivo, acor-

dado por un cierto tiempo. Hablarémos de esto mas menudamente en otro lugar.

Acordó el parlamento ingles, hace ya algunos años, tres mil libras esterlinas á un médico por el descubrimiento de una tintura amarilla.

Esta gratificacion no era censurable; pero ¿era necesaria? Cualquier descubrimiento de las artes no puede tener medida ninguna mas cabal de la utilidad suya que su buen éxito en el comercio. Luego una cantidad fija era una pérdida para el inventor ó para el estado; para el primero, si ella era menor que lo que él hubiera ganado con un privilegio esclusivo; y para el segundo, si ella era mayor. En dos palabras, en cuantas partes se hallan establecidas las *patentes de invencion*, seria mal fundada ó superflua la recompensa (1).

(1) El parlamento británico acordó, en dos veces, veinte mil libras esterlinas al doctor Jenner, el ilustre inventor de la vacuna.—Era quizá mas á título de resarcimiento que de recompensa, á lo ménos de recompensa proporcionada con el servicio; por-